



Ante investigación por comercio desleal solicitada por LAICA.

SECTOR AGRICOLA RESPALDA A PRODUCTORES AZUCAREROS.

Fecha: 28 de julio 2015. La Alianza Nacional Agropecuaria (ANA) que agrupa a todo el sector agrícola costarricense, expresa su absoluto respaldo a la investigación por prácticas de comercio desleal presentada por el sector cañero azucarero ante el Ministerio de Economía, Industria y Comercio.

“No vamos a permitir que una empresa pretenda una canasta básica importada y mucho menos cuando trae producto a un precio menor del que se vende en el país de origen”, afirma Juan Rafael Lizano, presidente de la Cámara Nacional de Agricultura.

“La defensa de los productores nacionales es una cruzada que nos interesa a todos los costarricenses. Los más de 8.000 productores de caña, pueden estar seguros que ANA va a defenderlos de las amenazas de importadores inescrupulosos hasta las últimas instancias”, agregó Guido Vargas, Secretario de UPANACIONAL.

El apoyo del sector agrícola, surge después de que la Liga Agrícola Industrial de la Caña de Azúcar, presentó una solicitud por prácticas anti dumping que presentó ante el MEIC.

“Por respeto a la opinión pública y a nuestros productores, resulta indispensable aclarar algunas imprecisiones que ha manifestado el importador investigado ante medios de comunicación” indicó Edgar Herrera Echandi, Director Ejecutivo y de Comercialización de LAICA.

LAICA no es un monopolio.

Cualquier particular puede importar azúcar y comercializarla, si cancela el arancel correspondiente y el azúcar cumple las normas de calidad vigentes. Esta afirmación, resulta irrefutable y es prueba inequívoca de que no estamos ante ningún monopolio a favor de LAICA.



No existe prohibición para una libre concurrencia de agentes económicos, por la sencilla razón de que nuestra representada no es un monopolio legal, como erróneamente lo concluyen los accionantes.

Lo anterior por cuanto LAICA no detenta la exclusividad en la comercialización del azúcar en nuestro país, razón por la cual no puede ser calificada como un monopolio.

Este tema ha sido ampliamente discutido y superado.

Lo que es inadmisibles, al igual que con cualquier otro producto, es importar mediante tácticas desleales de comercio. Razón por la cual este caso está en manos del ente rector en el Ministerio de Economía, Industria y Comercio.

Aclaración sobre precio internacional del azúcar.

La afirmación relativa a los precios internacionales es inexacta, pues no explica el origen de los mismos.

No resulta válido comparar el precio de un “commodity” (producto básico) reflejado en el contrato No. 11 de la Bolsa de Nueva York con el precio de venta al consumidor.

El llamado precio internacional es efectivamente el precio de un “commodity”. Cuando se habla de azúcar como “commodity” refiere a un azúcar denominado tipo crudo de mínimo 96 grados de polarización (contenido de azúcar). Dicho producto se deposita en puertos registrados ante las diferentes bolsas del mundo, se vende a granel, no es apto para el consumo humano y se vende a refinadores en el exterior -de países no productores o importadores netos- los cuales la compran como una materia prima y la pasan por sus refinerías para fabricar azúcar blanco.

Los precios de ese “commodity” se negocian y reflejan en cuatro contratos diferentes en la Bolsa de Nueva York o I.C.E. (Intercontinental Commodity Exchange) y el Contrato Marco para este tipo de producto se llama o denomina el Contrato No. 11 de la Bolsa. Bajo este contrato los países productores -exportadores netos- negocian sus excedentes de azúcar, los cuales son comprados por países importadores netos. De este modo, el



Contrato No. 11 representa un mercado de excedentes.

Para llegar a construir el precio del azúcar blanco, es necesario sumar a ese precio del “commodity” lo siguiente:

1. Movimiento y carga del barco.
2. Costos de atraque y servicios básicos al barco.
3. Impuestos portuarios en país de origen
4. Inspección Internacional.
5. Desatraque y puesta en posición de zarpar.
6. Transporte y seguros hasta el país de destino.
7. Atraque, descarga e inspección en puerto de destino.
8. Impuestos en puerto de destino.
9. Transporte hasta bodega o refinería.
10. Costos de descarga en refinería.
11. Costos de refinado y las pérdidas de proceso.
12. Costos de Empaque y costos de vitaminación -si los hubiere- control de calidad, trazabilidad, etc.
13. Costos financieros (ya que el azúcar crudo se paga cuando zarpa el barco).
14. Costos de distribución.
15. Ganancia del refinador.
16. Ganancia del distribuidor.
17. Ganancia del Supermercado o agente del canal de venta.

Entonces, no resulta válido comparar el precio del contrato No. 11 de la Bolsa con el precio de venta al consumidor. El azúcar que se vende en el Costa Rica NO es azúcar crudo. Es azúcar denominado blanco de plantación o azúcar refino. Es un producto muy diferente al azúcar crudo.

Precios no subirán

LAICA garantiza a los costarricenses que este proceso de investigación a un importador, no afectará el precio del azúcar ni su abastecimiento en el país.

Para más información comunicarse con el asesor de comunicación Freddy



Serrano, a fserrano@proyecta360.com . Teléfono 7201-5711